

3.ª Las cifras de capital social mínimo que para cada clase de Agencia establece el artículo 10 de este Reglamento deberán quedar suscritas y desembolsadas por las Agencias ya existentes en el plazo de cuatro años.

4.ª Los niveles de fianza exigidos por el artículo 10 de este Reglamento deberán quedar atendidos por las Agencias ya existentes en el plazo de seis meses.

5.ª Hasta nueva disposición, queda suspendida la incoación de expedientes para el reconocimiento de nuevas Agencias del grupo «B».

Ello, no obstante, las ya existentes tendrán opción dentro del plazo de cuatro años para transformarse en Agencias del grupo «A», acogiéndose a las reglas de las disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª y 4.ª.

6.ª Las Delegaciones ya existentes en España de Agencias extranjeras deberán incoar su adaptación a las previsiones del artículo IV, sección tercera de este Reglamento, acompañando con la solicitud toda la documentación precisa en el plazo de seis meses.

7.ª Los que como representantes personales de Agencias ya existentes estuvieren reconocidos e inscritos según el régimen anterior a este Reglamento deberán pasar a la condición de Agentes-Mandatarios a que se refiere el artículo 28, a cuyo efecto las respectivas Agencias pactarán con ellos los términos del mandato interno entre sí, sin necesidad de inscripción alguna, quedando canceladas las inscripciones que como representantes existieran.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.—No obstante lo dispuesto en el artículo 9.ª, apartado a), sobre el requisito de que el objeto de las Agencias sea único y exclusivo, las actualmente existentes que, aparte de su actividad de Agencias, tengan otro u otros fines sociales podrán seguir actuando como tales Agencias de Viajes sin que les alcance el efecto limitativo inserto en el artículo indicado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a las establecidas por la presente Orden.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

19129 *NOMBRAMIENTO del excelentísimo y reverendísimo señor don Damián Iguacén Borau como Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín y del reverendísimo señor don Ambrosio Echevarría Arroita como Obispo de la Diócesis de Barbastró.*

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar al excelentísimo y reverendísimo señor don Damián Iguacén Borau, Obispo de Barbastró, como Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín, y del reverendísimo señor don Ambrosio Echevarría Arroita, Teniente Vicario de la Octava Región Militar, como Obispo de la Diócesis de Barbastró.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19130 *ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por el que se nombra a don Fernando Tintore Loscos, Inspector provincial de Justicia Municipal de Soria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de diciembre de 1933,

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

19128 *RESOLUCION de la Vicesecretaria General por la que se fija el carácter orgánico de la Secretaría del Consejo Nacional de la Juventud.*

La actual Norma Orgánica de la Delegación Nacional de la Juventud aprobada por Orden de 18 de noviembre de 1970, establece que el Consejo Nacional de la Juventud, que preside el excelentísimo señor Ministro Secretario general, contará con una Secretaría, desempeñada con carácter nato, por el Director del Departamento de Participación de la Delegación Nacional de la Juventud.

Es obvio, sin embargo, que dado el volumen de trabajo que en sí mismo tiene el Departamento de Participación de la referida Delegación, y el modo permanente de actuación de dicha Secretaría, reconocido en el Reglamento del Consejo Nacional de la Juventud, aprobado por Orden de 30 de abril de 1965, así como la necesidad urgente de proceder a la puesta en marcha de dicho Consejo, imponen, sin perjuicio del carácter nato que corresponde al Director del Departamento de Participación, que exista un Secretario adjunto que en íntima relación con el Director del Departamento, así como con el Presidente de la Comisión Permanente, agilice los trabajos para la reunión inmediata del Pleno del Consejo Nacional de la Juventud.

Por todo ello vengo en resolver:

Primero.—Sin perjuicio del carácter nato que en orden a la Secretaría del Consejo Nacional de la Juventud corresponde al Director del Departamento de Participación de la Delegación Nacional de la Juventud, existirá un Secretario adjunto que, en coordinación con aquél, ejercerá las funciones que a la Secretaría del Consejo de la Juventud atribuye el artículo 30 de la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 30 de abril de 1965.

Segundo.—Se autoriza al Delegado nacional de la Juventud para que, mediante Circular, desarrolle el contenido de la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Vicesecretario general del Movimiento, Antonio J. García Rodríguez-Acosta.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de Justicia Municipal de Soria a don Fernando Tintore Loscos, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña, con derecho al percibo del complemento establecido en el apartado c) del artículo 7.º del Decreto 1173/1972, de 27 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

19131 *ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se designan Secretario y Vocal de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Badajoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión de Internamientos, Delegada de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, este Ministerio ha tenido a bien designar a don Amador Mata Gimeno y don Jesús Bardají López para los cargos de Secretario y Vocal, respectivamente, de la Junta Provincial de dicho Organismo en Badajoz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.